

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZAMORA
QUE POR TURNO CORRESPONDA

D. ALBERTO DEL HOYO LÓPEZ, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. ALEJANDRO NAVARRO MIÑÓN, D. JOSÉ CARO DE ALADRÉN, y D. CARLOS DE ANDRÉS GARZARÁN, mayores de edad, con DNI 42630512-N, 24687087-Z y 42579866-N respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Bretón de los Herreros, 46, en Madrid (Madrid) CP 28003, según acredito mediante escritura de poder notarial para pleitos que se acompaña al presente como **documento nº 1** para su inserción en autos, bajo la dirección técnica letrada de D^a. VERÓNICA YÉCORA VERDUGO, letrada adscrita al Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja con el n^o 1.840, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente,

DIGO

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, interpongo **Recurso Contencioso Administrativo** contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria de fecha 3 de junio de 2022 (notificada a esta representación procesal el 7 de junio de 2022), por la que se inadmitió la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por los aquí recurrentes con fecha 27 de octubre de 2021, iniciador del expediente administrativo nº 226/2022. Cabe señalar que dicho requerimiento también debe entenderse por desestimado por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de seis meses sin obtener respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, dado que este órgano administrativo recepcionó la reclamación referida el 28 de octubre de 2021, sin dar contestación a la misma hasta el 3 de mayo de 2022 mediante Resolución adoptada por Alcaldía, notificada a esta representación procesal el 5 de mayo de 2022. Se acompaña a efectos identificativos la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria

con fecha 3 de junio de 2022 como **documento nº 2**, así como elementos textuales acreditativos del silencio administrativo (justificante de envío por correo administrativo y reproducción parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciadora del expediente administrativo nº 226/2022 con fecha 27 de octubre de 2021, acuse de recibo de la misma con fecha 28 de octubre de 2021, y Resolución de Alcaldía con fecha 3 de mayo de 2022) como **documento nº 3, 4, y 5**.

Que la cuantía del recurso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 29/1998, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.263.154 €).

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la inadmisión de la reclamación indicada, la cual se encontraba en silencio administrativo, y previos los trámites preceptivos, reclame el expediente administrativo a fin de que me sea puesto de manifiesto para formalizar la demanda.

Por ser de justicia que pido en Zamora a 28 de Julio de 2022.